

ASUNTO: Calendario de vencimientos 2025 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. Acuerdo Ordinario N° 09/2025, Punto 5° de fecha 13/02/2025.

ACORDADA N° 01/2025 (HTC)

Corrientes, 14 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente administrativo N° 800-05106/2024 del registro de este Tribunal y lo dispuesto en Acuerdo Ordinario N° 09/2025, Punto 5° de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, este H. Tribunal establece los plazos en las distintas Acordadas que dicta para la presentación de las rendiciones de cuentas de los Responsables de las distintas Jurisdicciones.

Que, se tiene en cuenta los feriados nacionales y días no laborables, establecidos por Ley Nacional, como así también los feriados provinciales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial, y los días de ferias estival e invernal emitidos por Acordadas de este H. Tribunal de Cuentas.

Que, en concordancia con lo mencionado precedentemente, resulta necesario establecer una fecha cierta para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las distintas normativas de rendición de cuentas, lo que a su vez constituye una herramienta de organización del trabajo para los Responsables y dentro del Tribunal de Cuentas en la planificación de las tareas de fiscalización llevadas a cabo en las Relatorías y Auditorías.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 3.757 modificada por Ley N° 5.375;

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA:**

Art. 1º): APROBAR, el Calendario de vencimientos 2025 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, que como anexo forma parte de la presente, relativo a las rendiciones de Cuentas de las diferentes Acordadas presentadas por las distintas Jurisdicciones bajo competencia de cada Vocalía.

Art. 2º): INCORPORAR, como Anexo I de la presente Acordada.

Art. 3º): REGISTRAR, notificar a los Contadores Relatores, Auditores y a las distintas Jurisdicciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Firmado Digitalmente por:
C.P. Rubén Alfredo Ojeda
Vocal
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CORRIENTES

Firmado Digitalmente por:
C.P. Jorge Osiris Galarza
Vocal
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CORRIENTES

Firmado Digitalmente por:
Dra. Patricia Verónica Macchia
Secretaria General Subrogante
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CORRIENTES

Firmado Digitalmente por:
Dra. Laura Cristina Vischi
Vocal
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CORRIENTES

Firmado Digitalmente por:
Dr. José Luis María Ramírez Alegre
Vocal
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CORRIENTES

Firmado Digitalmente por:
C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio
Presidente
H. TRIBUNAL DE CUENTAS - CORRIENTES

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS AÑO 2025

Norma	Tema	MES												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Acordada 188/2010	Declaración Jurada de Responsables	-	28/02/2025											
Acordada 222/2011	DDJJ de cuentas corrientes	-	03/02/2025											
	Altas y bajas	-	Dentro de los quince (15) días de su concreción.											
Acordada 749/2024	Fondos Permanentes (Reposición y Cancelación)	-	Pueden reponerse y/o renovarse hasta 10 veces sin necesidad de autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Deben cancelarse en el ejercicio 2024 y reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados. El Tribunal no dará trámite a los expedientes de Reposición de Fondos Permanentes 2025 o Fondos Especiales destinados a la misma finalidad, de aquellas jurisdicciones que no tengan totalmente cancelados los Fondos Permanente del Ejercicio 2024.											
Acordada 32/2001	Cap I: Rendición de los Servicios Administrativos de Gastos Ordenados a pagar por la TGP	-	03/02/2025	03/03/2025	01/04/2025	05/05/2025	30/05/2025	27/06/2025	31/07/2025	29/08/2025	26/09/2025	30/10/2025	28/11/2025	
	Cap II: Rendición de la TGP	-	R10-24	R11-24	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25
		-	03/02/2025	03/03/2025	01/04/2025	05/05/2025	30/05/2025	27/06/2025	31/07/2025	29/08/2025	26/09/2025	30/10/2025	28/11/2025	
		-	R10-24	R11-24	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25
Acordada 08/2005	Libramientos de Entrega de Fondos	-	Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de entrega de fondos.											
Acordada 41/2007 (Mod por la 574/2021)	Subsidios	-	Dentro del plazo de sesenta (60) días											
Acordada 51/2002	Sueldos	-	Presentación de la rendición a requerimiento del Tribunal, mantener en jurisdicción por 360 días.											
Acordada 12/2003	Programas Sociales (Nacionales y Provinciales)	-	21/02/2025	18/03/2025	17/04/2025	16/05/2025	13/06/2025	29/07/2025	28/08/2025	12/09/2025	10/10/2025	11/11/2025	12/12/2025	
		-	R11-24	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25	R10-25
Acordada 17/2003	Rendición de fondos con afectación específica en virtud de la Ley de su creación	-	14/02/2025	14/03/2025	10/04/2025	06/05/2025	04/06/2025	03/07/2025	15/08/2025	16/09/2025	01/10/2025	04/11/2025	02/12/2025	
		-	R10-24	R11-24	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25
Acordada 166/2010	Microcréditos Ley 5774	-	14/02/2025	14/03/2025	10/04/2025	06/05/2025	04/06/2025	03/07/2025	15/08/2025	16/09/2025	01/10/2025	04/11/2025	02/12/2025	
		-	R10-24	R11-24	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25
Acordadas 108/2009-109/2009-110/2009	Auditoría a Municipalidades. Estados de Ejecución Presupuestaria Trimestrales	-	03/02/2025			05/05/2025		31/07/2025				31/10/2025		
		-	4° Trim/24			1°Trim/25		2°Trim/25				3°Trim/25		
Acordada 206/2011	Operaciones de Crédito Público	-	03/02/2025	03/03/2025	01/04/2025	02/05/2025	30/05/2025	27/06/2025	31/07/2025	29/08/2025	26/09/2025	30/10/2025	28/11/2025	
		-	R10-24 y R11-24	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25	
Acordada 229/2011	Art. 3: Fondo Federal Solidario. UEP Normas Legales	-	14/02/2025	14/03/2025	17/04/2025	15/05/2025	17/06/2025	22/07/2025	15/08/2025	16/09/2025	17/10/2025	14/11/2025	16/12/2025	
		-	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25	R10-25	R11-25
		-	01/02/2025					31/07/2025						
Acordada 229/2011	Art. 4: Fondo Federal Solidario. UEP Constancia de cumplimiento	-	01/02/2025						31/07/2025					
		-	2° Sem/24						1°Sem/25					
Acordada 229/2011	Art. 5: Fondo Federal Solidario. Balance de Ingresos y Egresos. Jurisdicciones y TGP	-	14/02/2025	15/03/2025	17/04/2025	15/05/2025	17/06/2025	22/07/2025	15/08/2025	16/09/2025	17/10/2025	14/11/2025	16/12/2025	
		-	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25	R10-25	R11-25
Acordada 308/2013	Arancelamiento Hospitalario	-	13/02/2025	21/02/2025	06/03/2025	09/04/2025	06/05/2025	04/06/2025	22/07/2025	08/08/2025	04/09/2025	03/10/2025	04/11/2025	05/12/2025
		-	R11-24	R12-24	R01-25	R02-25	R03-25	R04-25	R05-25	R06-25	R07-25	R08-25	R09-25	R10-25
Acordada 324/2014	Aportes No Reintegrables (ANR)	-	Dentro del plazo de treinta (30) días de la recepción de los fondos.											
Acordada 404/2016	Transferencias de fondos a Entidades Autofinanciadas o No, no incluidas en la Acordada 229/11	-	03/02/2025			02/05/2025		31/07/2025				31/10/2025		
		-	4° Trim/24			1°Trim/25		2°Trim/25				3°Trim/25		
Acordada 403/2016	ENTRADA DE SERVICIO PUBLICO: Estado de ejecución presupuestaria y Memoria y Balance Anual	-			01/04/2025									
Artículo 88° Ley 5571	Cuenta de Inversión	-			Ejercicio 2024									
		-			Ejercicio 2024									

ref: R=RENDICIÓN

Elaborado por el C.P. Raúl Esteban Agnesio para el Honorable Tribunal de Cuentas de Corrientes

Disponible en la aplicación "Trello" accediendo al siguiente enlace: <https://trello.com/invite/b/6eWUm9Pf/ATtIa74996aa6db8868be10248ccfb5236150006125/vencimientos-2025>

Norma	Tema	Plazo
Acordada 188/2010	Declaración Jurada de Responsables	Annual, dentro del segundo mes del año calendario, o dentro de los cinco (5) días de modificado.
Acordada 222/2011	DDJJ de cuentas corrientes	Treinta (30) días corridos del cierre del ejercicio fiscal.
	Altas y bajas	Dentro de los quince (15) días corridos de su concreción.
Acordada 688/2023	Fondos Permanentes (Reposición y Cancelación)	Pueden reponerse y/o renovarse hasta 10 veces sin necesidad de autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Deben cancelarse en el ejercicio 2023 y reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados. El Tribunal no dará trámite a los expedientes de Reposición de Fondos Permanentes 2024 o Fondos Especiales destinados a la misma finalidad, de aquellas jurisdicciones que no tengan totalmente cancelados los Fondos Permanente del Ejercicio 2023.
Acordada 32/2001	Rendición de los Servicios Administrativos de Gastos Ordenados a pagar por la TGP	Sesenta (60) días corridos subsiguientes al mes calendario al que correspondan el cumplimiento de las distintas ordenes de pago contra la TGP
	Rendición de la TGP	Sesenta (60) días del mes siguiente a que se refieren las operaciones de ingreso y egreso de la TGP
Acordada 08/2005	Libramientos de Entrega de Fondos	Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de entrega de fondos.
Acordada 41/2007 (mod.por 574/21)	Subsidios	Dentro del Plazo de sesenta (60) días
Acordada 51/2002	Sueldos	Dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos. Presentación de la rendición a requerimiento del Tribunal, mantener en jurisdicción por 360 días.
Acordada 12/2003	Programas Sociales (Nacionales y Provinciales)	Dentro del plazo de treinta (30) días
Acordada 17/2003	Rendición de fondos con afectación específica en virtud de la Ley de su creación	Unidad de Organización dentro del plazo de treinta (30) días a que correspondan los ingresos o pagos de los distintos Comprobantes de Contabilidad ; Servicio Administrativo Financiero dentro de quince (15) días : 45 días.
Acordada 166/2010	Microcréditos Ley 5774	Unidad de Organización dentro del plazo de treinta (30) días a que correspondan los ingresos o pagos de los distintos Comprobantes de Contabilidad ; Servicio Administrativo Financiero dentro de quince (15) días : 45 días.
Acordada 108/2009-109/2009-110/2009	Auditoría a Municipalidades	Estado de ejecución presupuestaria y/o movimiento de ingresos y egresos mensuales correctivos y consecutivos (agrupados por trimestre) plazo máximo de treinta (30) días hábiles del mes siguiente de finalizado el periodo que se rinde
Acordada 206/2011	Operaciones de Crédito Público	Dentro de los sesenta (60) días siguientes al mes calendario al que correspondan el cumplimiento de las distintas órdenes de pago contra la TGP .
Acordada 229/11	Art. 3: Fondo Federal Solidario. UEP Normas Legales	UEP normas legales, antes del día quince (15) de vencido el mes calendario.
	Art. 4: Fondo Federal Solidario. UEP Constancia de cumplimiento	UEP constancia de cumplimiento ante autoridad de aplicación, por semestre, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores al vencimiento.
	Art. 5: Fondo Federal Solidario. Balance de Ingresos y Egresos. Jurisdicciones y TGP	Jurisdicciones (mensualmente en un plazo no mayor a quince -15- días) y TGP (mensualmente antes del día 15 de vencido el mes calendario) Balance de Ingresos y Egresos
Acordada 308/2013	Arancelamiento Hospitalario	Establecimientos Asistenciales Rendición Mensual antes del día quince (15) del mes subsiguiente al Servicio Administrativo Jurisdiccional. Servicio Administrativo Jurisdiccional dentro de los quince (15) días al Tribunal de Cuentas.
Acordada 324/2014 texto modificado y ordenado por 413/2016	Aportes No Reintegrables (ATP)	Dentro del plazo de treinta (30) días de la recepción de los fondos.
Acordada 404/2016	Transferencias de fondos a Entidades Autofinanciadas o No, no incluidas en la Acordada 229/11	Trimestral, dentro de los treinta (30) días de vencido el trimestre.
Acordada 403/2016	Entidades del Sector Público. Estado de ejecución presupuestaria y Memoria y Balance Anual	Artículo 85° (in fine) Ley 5571 Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del último ejercicio concluido, con las notas y anexos que correspondan, que surjan del sistema de contabilidad gubernamental, a efectos de su integración a la Cuenta de Inversión del ejercicio.
Artículo 88° Ley 5571	Cuenta de Inversión	Artículo 88°.- LA Contaduría General de la Provincia deberá formular y remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 30 de abril de cada año, la Cuenta de Inversión del ejercicio financiero anterior.

LEY ORGANICA DEL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTESN° 3757, MODIFICADA POR LA LEY N° 5375 - TEXTO ORDENADO

Artículo 13: Será obligatoria la presentación al Tribunal, dentro de los términos que el mismo establezca -y que en ningún caso excederán de treinta días de toda rendición de cuentas, informes, antecedentes, documentos originales, libros de contabilidad y comprobantes que solicitare. Si no fueran presentados en término, el Tribunal podrá obtenerlos por el medio que estime más conveniente, sin perjuicio de sancionar la desobediencia en que pudiera haberse incurrido. Dichas sanciones serán las siguientes: a) Para la primera oportunidad, se formulará un llamado de atención, comunicándose tal situación a las autoridades correspondientes. b) En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente al veinte por ciento del total de haberes mensuales que perciba el o los responsables, informándose de ello a las autoridades correspondientes y solicitándose la adopción de medidas disciplinarias que pueden llegar a la cesantía.

LEY N° 3460 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

T I T U L O I I I

DEL TIEMPO Y DE LOS PLAZOS

SECCIÓN I: DÍAS Y HORAS HÁBILES

Art. 12°.- Las actuaciones y diligencias administrativas, se practicarán en días y horas hábiles administrativas.

Art. 13°.- Existiendo urgencia, mediante resolución fundada, podrán habilitarse días y horas inhábiles de oficio o a petición del interesado. La habilitación se notificará en días y horas hábiles, salvo que la urgencia sea tal que no se haya podido notificarla o decretarla en día hábil. En este caso, - sin embargo - se procurará practicar la notificación personalmente a los interesados o a sus representantes.

SECCIÓN II - DEL COMPUTO DE PLAZOS

Art. 14°.- Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la Ley y los supuestos que resulten de la aplicación del artículo 13°, en los: a) sean obligatorios para los interesados y la Administración; b) se computarán desde el día siguiente a la notificación. Si se tratare de actos de contenido general regirá lo dispuesto respecto de la publicación de las Leyes por el Código Civil; c) Cuando no se hubiera establecido un plazo para la realización de trámites, notificaciones y citaciones.

SECCIÓN III - VENCIMIENTO DE PLAZOS

Art. 15°.- Una vez vencido el plazo para formular peticiones, opciones, interponer recursos administrativos o ejercer cualquier otro derecho establecido por esta Ley, se perderá el derecho para formalizarlos, salvo las excepciones establecidas por la Ley. Ello no obstará para que se considere la presentación como petición o como denuncia de ilegitimidad, salvo que se resolviera lo contrario por motivo de seguridad jurídica, o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho.

Art. 16°.- Una vez decretada la pérdida de alguno de los derechos mencionados en el art. 15° se mandará seguir los procedimientos según su estado, si retrotraer etapas, siempre que no se tratare de los derechos establecidos en el art. 22 y con las excepciones establecidas en la Ley.

SECCIÓN IV - FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Art. 17°.- Cuando el cómputo deba ser hecho en días o años regirá lo establecido en el artículo 24 del Código Civil. Los plazos de mes o meses en cambio, comenzarán a contarse a la medianoche del día en que termine el mes, en que la diligencia se practique, cualquiera fuese el número de días que tuviese el mes o cualquiera fuese el día en que la notificación se practicó. Así el plazo de un mes que comience el día 15, terminará a la medianoche del último día del mes siguiente, cualquiera fuere el número de días que tengan el mes o meses.